

INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 51 BIS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, A CARGO DE LA DIPUTADA JULIETA ANDREA RAMÍREZ PADILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La que suscribe, diputada Julieta Andrea Ramírez Padilla, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 numeral 1, fracción I, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 51 Bis a la Ley del Seguro Social, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad infecciosa denominada Covid-19. Con posterioridad, esto es, el 11 de marzo, la OMS declaró oficialmente como pandemia el brote de dicho virus, como consecuencia del número de casos existentes en los países que lo confirmaron.

Por su parte, en México se reconoció a la Covid-19 por el Consejo de Salubridad General como una epidemia de enfermedad grave de atención prioritaria causada por el virus SARS-CoV2,¹ misma que como es un hecho notorio, afectó la salud a nivel mundial, de lo que desafortunadamente nuestro país no fue la excepción.

Aunado a la afectación a la salud, resultaron impactados otros aspectos como lo son el económico, social, laboral, escolar, por citar solo algunos, en detrimento de nuestra población.

De ahí que el gobierno de México, a lo largo de estos dos años de existencia de Covid-19, ha llevado a cabo diversas acciones en los distintos ámbitos referidos para mitigar los efectos de dicha pandemia y poder continuar como sociedad con la realización de nuestras múltiples actividades del día a día, de la manera más cercana a la normalidad.

Sin embargo, el Covid-19 como problemática multifactorial que es, dada su incidencia en diversos rubros, entre ellos los ya señalados, exige un esfuerzo constante y reforzado del Estado mediante el que se creen o estén mejorando las condiciones que permitan a todas las personas resultar lo menos afectadas posible en su esfera, principalmente en la protección de su derecho a la salud, pero también en aquellas otras cuestiones y derechos interrelacionados respecto a los cuales todas las autoridades en el ámbito de su competencia están obligadas a su promoción, respeto, protección y a su garantía, de conformidad con los artículos 1, párrafo tercero y 4, párrafo cuarto, de la Constitución federal.

En ese tenor y con relación a la protección a la salud durante el transcurso de esta pandemia, surgió una problemática en nuestra sociedad, relativa al tema del trámite y obtención de incapacidad temporal por causa de contraer Covid-19.

Para obtener la incapacidad temporal laboral por Covid-19 al inicio de la pandemia, como ocurre habitualmente con otras enfermedades, se tenía que realizar el trámite correspondiente de forma presencial por la persona interesada ante el Instituto Mexicano del Seguros Social (IMSS).

Sin embargo, conscientes de las complicaciones fácticas que se estaban suscitando y que dificultaban sustancialmente a los trabajadores acudir a tramitar su incapacidad por Covid-19, dados los riesgos a su salud y de las demás personas con las que coincidían o interactuaban, en marzo de 2020 el IMSS puso en marcha la estrategia Permiso Covid-19, consistente en el trámite y obtención por las trabajadoras y los trabajadores asegurados ante

dicho Instituto, a través de internet o de una aplicación móvil y de una forma sencilla y rápida, de la incapacidad temporal médica por enfermar de Covid-19, a efecto de justificar su ausencia en sus centros laborales.

Estrategia que resultó muy adecuada y se implementó en aras de reducir riesgos y romper las cadenas de contagio ante los brotes que estaban surgiendo, así como para facilitar dicho trámite, dadas las complicaciones para que las trabajadoras y los trabajadores lo hicieran de manera presencial, otorgándose al 31 de diciembre de 2021 cerca de 200 mil permisos, según datos del propio IMSS.²

Actualmente, dicho esquema de trámite de incapacidad fue relanzado ante el escenario de número de contagios tan alto y mayor transmisibilidad del Covid-19, derivado de su nueva variante denominada omicron, en aras de beneficiar a los trabajadores derechohabientes, proteger a éstos y a las personas en general y romper las cadenas de contagio ante el registro de nuevos brotes de mayor facilidad en su contagio.

Sin embargo, lo cierto es que esta medida se encuentra funcionando como una política institucional basada en la buena fe y criterio del IMSS, lo que implica que ante algún eventual escenario futuro similar, en un diverso gobierno, , quedaría a discreción de las nuevas autoridades su implementación.

Siendo que una estrategia de esta naturaleza resulta muy útil tanto para el Covid-19 en cuanto a una forma sencilla, ágil y segura para el trámite y obtención de incapacidad temporal, como para alguna otra eventual enfermedad con grado de facilidad en su contagio equivalente, que pueda llegar a ameritar la adopción de una política institucional como la señalada, en beneficio de la sociedad.

Partiendo de todo lo expuesto, y como una media legislativa de previsión, se propone elevar a rango de ley dicha política tratándose de la existencia de enfermedad contagiosa en el país declarada como epidemia por la autoridad sanitaria.

En ese sentido, se plantea la adición de un artículo 51 Bis a la Ley del Seguro Social, para prever que en el caso de enfermedad contagiosa en el país declarada como epidemia por la autoridad sanitaria, el Instituto implementará un mecanismo, a través de los medios tecnológicos, que permita automatizar el trámite y la obtención de incapacidad temporal, sin necesidad de tener que acudir el trabajador presencialmente, a efecto de contribuir a la protección de la salud de las personas y romper las cadenas de contagio, precisándose que dicha incapacidad será válida para los efectos legales conducentes.

Para mayor claridad sobre lo expuesto, se identifica la medida legislativa en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo	<p>Artículo 51 Bis. En el caso de enfermedad contagiosa en el país declarada como epidemia por la autoridad sanitaria, el Instituto implementará un mecanismo, a través de los medios tecnológicos, que permita automatizar el trámite y la obtención de incapacidad temporal, sin necesidad de tener que acudir el trabajador presencialmente, a efecto de contribuir a la protección de la salud de las personas y romper las cadenas de contagio.</p> <p>Dicha incapacidad será válida para los efectos legales conducentes.</p>

Por lo antes expuesto, y con fundamento en las disposiciones señaladas, se presenta a la consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se adiciona un artículo 51 Bis a la Ley del Seguro Social

Artículo Único. Se adiciona un artículo 51 Bis a la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 51 Bis. En el caso de enfermedad contagiosa en el país declarada como epidemia por la autoridad sanitaria, el Instituto implementará un mecanismo, a través de los medios tecnológicos, que permita automatizar el trámite y la obtención de incapacidad temporal, sin necesidad de tener que acudir el trabajador presencialmente, a efecto de contribuir a la protección de la salud de las personas y romper las cadenas de contagio.

Dicha incapacidad será válida para los efectos legales conducentes.

Artículos Transitorios

Primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto hará los ajustes necesarios a sus disposiciones normativas en concordancia con el presente Decreto.

Notas

1 [1] Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020.

2 <https://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202201/017>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2022.

Diputada Julieta Ramírez Padilla (rúbrica)

S I L L